

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 22 de Agosto de 1882.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso (q. D. g.) continúa en los Picos de Europa sin novedad en su importante salud, habiendo pernocado en la villa de Potes.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina Doña María Cristina (q. D. g.), y SS. AA. RR. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gaceta del 16 de Julio de 1882.

REGLAMENTO GENERAL

PARA LA IMPOSICION, ADMINISTRACION Y COBRANZA DE LA CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

(Continuacion)

	Cuotas.
	Ptas. Cénts.
De 5 á 10 id.	92
De 11 id. en adelante.	115
A. 272. Montadores de abanicos, ó sean los que en un solo local ó por medio de operarios diseminados por las poblaciones se dedican exclusivamente á telar ó montar abanicos: pagará cada uno.	115
A. 273. Fabricantes de armaduras para paraguas y sombrillas: pagará cada uno.	230

274. Armadores de paraguas ó sombrillas: pagará cada uno.	115
275. Fábricas de abonos minerales: se pagará por cada piedra.	46
276. De grasas procedentes de la decoccion de reses muertas: se pagará por cada 100 litros de capacidad de la caldera de coccion.	290
A. 277. Fábricas de abonos animales anejos á fábricas de grasas: se pagará por cada una.	2875
A. 278. No estando anejas á fábricas de grasas: se pagará por cada una.	8625
A. 279. De virutas ó aserraduras de asta para abono ú otros usos: se pagará por cada una.	46
280. De almidon de trigo y féculas: se pagará por cada una.	80
Con aprovechamiento de glúten: se pagará por cada almidonera.	120
De almidon de arroz, patata ú otra materia cualquiera: se pagará por cada almidonera.	140
A. 281. De armas: se pagará por cada una.	86250
282. Fábricas ó ingenios de azúcar de caña, en que la defecacion de los jugos se verifica en calderas calentadas por vapor, y la evaporacion y concentracion de los mismos se hace en el vacío: se pagará por cada mo-	

lino de tres cilindros horizontales destinados á la molienda de la caña, cuyas generatrices tengan más de 1'60 metros de longitud, siendo movidas por agua ó vapor, aunque sólo funcionasen por temporada.	1150
Por cada sistema de tres cilindros cuyas generatrices tengan hasta 1'60 metros de longitud movidos por agua ó vapor, sea cualquiera el tiempo que funcionen por temporada.	920
Por cada molino con tres cilindros verticales, hallándose movidos por agua ó vapor, aunque sólo funcionen por temporada.	690
Cuando las fábricas de los tres conceptos anteriores tengan sus molinos movidos por fuerza animal, las cuotas respectivas se reducirán á la mitad.	
283. Fábricas de azúcar de menor importancia, llamadas comunmente trapiches, molinetes ó boliches, en que la defecacion del jugo de la caña se verifica en calderas expuestas á la accion directa del combustible, y la evaporacion y la concentracion de jugos, caso de verificarse, se hace tambien en calderas á fuego desnudo y á la presion	

de la atmósfera: se pagará por cada molino de un solo cilindro movido por agua ó vapor, aunque sólo funcione por temporada.	437
Cuando el molino sea movido por caballerías: se pagará por cada molino.	215,50
NOTA. Cuando en estas fábricas se refinan los azúcares de su produccion, pagarán además un 25 por 100 de las cuotas respectivas.	
284. Fábricas en que se refina el azúcar: se pagará por cada aparato destinado á la concentracion de jarabes en el vacío.	644
285. De hacer terrones de azúcar por presion y mecánicamente: pagarán por cada máquina.	92
A. 286. Fábricas de mantas de algodón en rama para entretelar ó acolchar: se pagará por cada una.	69
A. 287. Fábricas de botones ú hormillas no metálicas: se pagará por cada una.	69
288. De botones metálicos, escudos, estrellas y otros adornos por estampacion: pagarán por cada máquina ó máquina de estampar.	30

(Se continuará.)

DIPUTACION PROVINCIAL
DE
VALLADOLID.

Sesion del 19 de Abril de 1882.

PRESIDENCIA DEL SR. GIRALDO.

Señores: Vicepresidente, Giraldo: Secretarios, Ahumada.—Moras.—Sanchez.—Nava.—Madrueno.—Calvo Laguna.—Martinez (D. Telesforo).—Velarde.—Lajo.—Ayala.—Alonso Pesquera.—Presencio.—Montalvo.—Mateo.—Bayon.—García Crespo.—Mantilla.—Diez Bueno.—Latorre.—Montiel.

Abierta á las doce de la mañana y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Acto contínuo se dió cuenta de una comunicacion de D. Gervasio Fournier, vecino y Litógrafo de esta Capital, participando su gratitud á los pueblos de Castilla especialmente á las Ciudades de Valladolid y Búrgos que le han suministrado datos para la reconstruccion histórica de nuestra patria; ofreciendo y acompañando un ejemplar del primer tomo de su obra *Ensayo de Geografía histórica de España*, dedicada al antiguo reino de Castilla; suplicando la recomendacion de la misma á los pueblos cabeza del distrito municipal.

La Corporacion que ya en sesion del 17 del corriente se ha ocupado de este asunto, con motivo de una proposicion presentada por el señor D. Eusebio Alonso Pesquera, que por unanimidad y sin discusion fué aprobada, acordó se le diesen las gracias mas expresivas y que se recomendase obra tan preciosa é importante á todos los Ayuntamientos de la provincia.

En el acto se dió lectura á una proposicion suscrita por el Diputado D. Rafael García Crespo, que tomada en consideracion y apoyada por su autor volvió á recoger despues de haber usado de la palabra el señor Alonso Pesquera, no en oposicion al pensamiento de la misma por ser análogo al que resulta de la ya aprobada como se ha dicho en sesion del dia 17 diferenciándose tan sólo en el número de ejemplares que debieran adquirirse, sino por entrañar hasta cierto punto la revocacion de aquel acuerdo.

El Sr. Latorre, habló en el mismo concepto del señor Alonso Pesquera y

El Sr. Moras, defendiendo la oportunidad de la proposicion del señor García Crespo, que lejos de oponerse á lo resuelto, entendia la corroboracion de lo mismo, con alguna amplitud

Y como para resolver no hubiera

número suficiente de señores Diputados y dicha proposicion fuese retirada, la Presidencia levantó la sesion, manifestando á los señores presentes, que para la inmediata se citaría á domicilio.

Era la una y media de la tarde: El Presidente, Eusebio Giraldo.—El Vocal Secretario, Victor Ahumada.—El Vocal Secretario, Francisco María de las Moras.

NUM. 81.

ADMINISTRACION

DE

PROPIEDADES É IMPUESTOS

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Sueldos y asignaciones.

CIRCULAR.

Habiendo trascurrido con exceso el plazo fijado á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia en circular de 7 de Julio último inserta en el *Boletín oficial* de la misma número 9, correspondiente al Martes 11 del mismo mes y año para la remision de las copias duplicadas y certificados de sus presupuestos de gastos en la parte referente al personal, se hallan en descubierta de su remision los que expresa la siguiente relacion, á los que prevengo que de no efectuarlo en el término de ocho dias siguientes á la insercion de la presente lo pondré en conocimiento del Señor Delegado para la imposicion del correctivo á que por su negligencia se hayan hecho acreedores.

Relacion que se cita.

Adalia.
Aguilar de Campos.
Alcazarén.
Aldea de San Miguel.
Almaráz.
Bahabon.
Bamba.
Barcial de la Loma.
Barruelo.
Becilla de Valderaducy.
Benafarces.
Bobadilla del Campo.
Bocos.
Boecillo.
Bolaños.
Brahojos de Medina.
Bustillo de Chaves.
Cabezón.
Cabreros del Monte.
Campaspero.
Campillo (El).
Canalejas de Peñafiel.
Casasola de Arion.

Castrillo Tejeriego.
Castromonte.
Castronuevo.
Castronuño.
Castroverde de Cerrato.
Cervillego de la Cruz.
Cistérniga.
Cojeces de Iscar.
Cubillas de Santa Marta.
Cuenca de Campos.
Fompedraza.
Fresno el Viejo.
Fontihoyuelo.
Fuente Olmedo.
Gallegos de Hornija.
Laguna de Duero.
Langayo.
Lomoviejo.
Llano de Olmedo.
Manzanillo.
Matapozuelos.
Mayorga.
Medina de Rioseco.
Melgar de Abajo.
Melgar de Arriba.
Mojados.
Monasterio de Vega.
Montealegre.
Moral de la Paz.
Morales de Campos.
Mucientes.
Nava del Rey.
Olivares de Duero.
Palacios de Campos.
Pedraja de Portillo (La).
Pedrosa del Rey.
Peñafiel.
Piñel de Arriba.
Pobladura de Sotiedra.
Pollos.
Pozal de Gallinas.
Pozaldéz.
Pozuelo de la Orden.
Puente Duero.
Puras.
Quintanilla del Molar.
Rábano.
Ramiro.
Roales.
Rodilana.
Sahelices de Mayorga.
San Cebrian de Mazote.
San Llorente.
San Martin de Valvení.
San Pedro del Atarce.
San Pelayo.
San Roman de la Hornija.
San Salvador.
Santa Eufemia.
Santervás de Campos.
Santibañez de Valcorba.
Sardon de Duero.
Seca (La).
Serrada.
Tiedra.
Tordehumos.
Tordesillas.
Torrecilla de la Torre.
Torrefombellida.
Torrelobaton.

Torrescárcela.
Trigueros.
Union (La).
Urones de Castroponce.
Uruña.
Valdearcos.
Valdenebro.
Valdestillas.
Valverde de Campos.
Vega de Ruiponce.
Vega de Valdetrongo.
Ventosa de la Cuesta.
Viloria.
Villabañéz.
Villabarúz de Campos.
Villacarralon.
Villacid de Campos.
Villacreces.
Villaespér.
Villafrades.
Villafranca de Duero.
Villafrechós.
Villagarcía de Campos.
Villagomez la Nueva.
Villan de Tordesillas.
Villalar.
Villalba de Adaja.
Villalbarba.
Villanueva de la Condesa.
Villanueva de las Torres.
Villanueva de los Caballeros.
Villanueva de San Mancio.
Villardefrades.
Villarmentero.
Villasaxmir.
Villavaquerin.
Villavicencio de los Caballeros.
Villavieja.
Zarza (La).
Zorita de la Loma.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento de los expresados Alcaldes.

Valladolid 21 Agosto de 1882.—
Jacinto Puidullés.

ADMINISTRACION

DE

PROPIEDADES É IMPUESTOS

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Negociado. Cédulas personales

CIRCULAR NUM. 76.

Dispuesto por Real orden fecha 8 del actual inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia de 17 del mismo, que la recaudacion de las cédulas personales, del corriente año económico, correspondientes á los perceptores del Estado se verifique por los respectivos Habilitados al satisfacerse la mensualidad del presente mes de Agosto, y al objeto de que por los jefes de las dependencias perceptoras puedan exactamente cumplirse las prescripciones de la Regla 2.ª de

la Real orden citada y las prevenciones del Sr. Delegado de Hacienda que á la misma acompañan, se publica á continuacion relacion detallada de los pueblos de esta provincia que han arbitrado recargo municipal sobre el valor de dichas cédulas personales y tanto por ciento que cada uno tiene acordado dentro del 50 que como máximum les concede la Instruccion del 31 de Diciembre último.

Relacion de los pueblos que en el corriente ejercicio han arbitrado recargo municipal sobre el valor de las cédulas personales.

PUEBLOS.	Tanto por ciento
Arroyo.	50
Barcial de la Loma.	50
Becilla.	50
Benafarces.	50
Canalejas.	10
Campaspero.	50
Carpio.	50
Casasola de Arion.	50
Castroból.	50
Castromembibre.	50
Ceinos.	50
Ciguñuela.	50
Cubillas de Santa Marta.	50
Cuenca.	50
Fonpedraza.	10
Fontihoyuelo.	10
Gaton.	50
Géria.	15
Megeces.	50
Melgar de Abajo.	2
Monasterio de Vega.	50
Moral de la Paz.	50
Nava del Rey.	50
Mota del Marqués.	50
Olmedo.	25
Palacios de Campos.	50
Pozuelo de la Orden.	50
Puente Duero.	50
San Martin de Valvení.	50
Santa Eufemia.	50
Santovenia.	25
Tiedra.	50
Tordesillas.	50
Urones de Castroponce.	50
Villafranca de Duero.	50
Villalbarba.	50
Villalon.	50
Villanubla.	50
Villanueva de los Caballeros.	50
Villavieja.	50
Zaratan.	50
Valladolid.	50

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento de los Jefes de Dependencias y Habilitados de personal.

Valladolid 20 de Agosto de 1882.
—El Administrador, Jacinto Puidullés.

SUCURSAL DEL BANCO DE ESPAÑA. VALLADOLID.

SECCION DE CONTRIBUCIONES.

De conformidad con el anuncio publicado por esta Sucursal para la cobranza de las contribuciones territorial é industrial del primer trimestre de este año económico en varios pueblos de la provincia inserto en el *Boletín oficial* número 38 correspondiente al 15 de este mes, esta Direccion anuncia tambien el cobro en los pueblos y dias que se expresan, haciendo al efecto á los Señores Contribuyentes las mismas observaciones que aquel comprende asi como que las horas de recaudacion serán de nueve de la mañana á dos de la tarde.

PUEBLOS Y NOMBRES DE LOS COBRADORES.	MES DE AGOSTO. DIAS.
D. CÉSAR DE LOS RIOS.	
Géria.	27 y 28.
Laguna.	29 y 30.
D. J. ANTONIO DE LOS RIOS.	
Robladillo.	24.
Puente Duero.	25.

Valladolid 22 de Agosto de 1882.—El Director, Martin Botella.

Num. 2199.

Don Federico Monsalve, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su Partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar á D. Demetrio Sanchez y Sanchez natural y vecino de Montealegre, soltero, de cuarenta y seis años de edad, propietario, hijo legítimo de D. Tomás y Doña Victorina, que falleció en dicho Montealegre el veintidos de Enero último bajo la disposicion testamentaria que otorgó en once de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro, y en la cual instituyó por sus universales herederos á los parientes mas próximos y que deban sucederle conforme á las leyes, para que comparezcan en este Juzgado á deducirle en término de dos meses, á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, pues asi lo tengo acordado por providencia del diez y ocho del actual en el juicio universal promovido por D. Ecequiel Sanchez, Don Tomás y D. Genaro Sanchez hermanos legítimos del finado D. Demetrio, parando á los morosos el perjuicio consiguiente.

Dado en Rioseco á veintitres de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.—Federico Monsalve.—Por mandado de S. S.^a, Cesáreo Artero Gonzalez.

Num. 79.

Don Lorenzo Castro y Garcia, Subinspector de primera clase graduado, Médico mayor efectivo del Cuerpo de Sanidad militar y Jefe del Detall del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber: Que no habiéndose contratado en la primera convocatoria celebrada en veintisiete de Junio último, los artículos manteca, chocolate, carbon mineral y de cok, por medio de proposiciones libres, se anuncia otra nueva para el dia nueve de Setiembre próximo á las diez en punto de la mañana en la Direccion del Hospital militar, en cuya hora se adjudicarán á las proposiciones que sean mas ventajosas, con arreglo al pliego de condiciones que desde este dia estará de manifesto en la Pagaduría del mismo, advirtiendo que el precio límite para dicho acto se hallará espuesto en la misma dependencia con cinco dias de anticipacion al de la subasta.

Valladolid 17 de Agosto de 1882.—El Director, Casaseca.—Lorenzo de Castro.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de....., con cédula personal de..... N..... enterado del pliego de condiciones, bajo las cuales se sacarán á pública subasta varios artículos de inmediato consumo, para los enfermos del Hospital militar de esta plaza é in-

divíduos de la Brigada Sanitaria, por el término de un año, se compromete á verificar el de..... el de..... y el de..... sujetándose á las condiciones del referido pliego y á los precios siguientes.

Por cada kilogramo de. tantas pesetas.
Por cada litro de. tantas id.

Y para que sea válida esta proposicion la firma en Valladolid á tantos de de 1882.

Num. 84.

Don Rafael Bárcenas Monleon, Capitan graduado, Teniente Fiscal del segundo Batallon del Regimiento de Infanteria de Isabel Segunda número treinta y dos.

No habiéndose incorporado á las banderas de su Regimiento ni presentándose en la Ciudad del Ferrol para donde se le espidió pase, para uso de licencia ilimitada, por la caja de Reclutas de Oviedo en Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno, el soldado de la primera compañía de dicho Batallon y cuerpo, José Corral Incógnito, á quien estoy sumariando, como desertor, por no haber verificado su incorporacion el Regimiento al ser reclamado.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado señalándole la guardia de prevencion del cuartel de San Benito de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la sumaria en rebeldía.

Valladolid diez y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.—Rafael Bárcenas Monleon.

Num. 83.

D. José Delgado y Calvo, Juez de primera instancia de esta Ciudad de la Nava del Rey y su Partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Lúcio Benito Garcia (a) el Esquilador, vecino de Siete Iglesias cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias á contar desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, á prestar la correspondiente declaracion inquisitiva, en méritos de la causa criminal que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre robo de metálico.

verificado en la casa de D. Claudio Rodríguez, vecino que fué de dicha villa, en el año de mil ochocientos setenta y seis; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial

procedan á la busca y captura del mencionado Lúcio Benito; y caso de ser habido lo pongan con las seguridades necesarias á disposicion de este Tribunal.

Dado en la Nava del Rey á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos.—José Delgado.—Por mandado de S. S.^a. Baibino Fernandez.—Juan Valma.

NUM. 85.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Agosto de 1882.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.				
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.			
	Varonés.	Hembras.	Total.	Varonés.	Hembras.	Total.		Varonés.	Hembras.	Total.	Varonés.	Hembras.			Total.		
11	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	1	
12	3	1	4	1	1	2	4	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4
13	1	1	2	1	1	2	4	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4
14	1	1	2	1	1	2	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	3
15	1	2	3	1	1	2	5	1	1	2	1	1	2	1	1	2	5
16	2	1	3	1	1	2	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	3
17	1	1	2	1	1	2	3	1	1	2	1	1	2	1	1	2	3
18	2	1	3	1	1	2	4	1	1	2	1	1	2	1	1	2	4
19	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2
20	1	1	2	1	1	2	2	1	1	2	1	1	2	1	1	2	2
Total...	10	8	18	7	4	11	29	1	1	2	1	1	2	1	1	2	29

Valladolid 21 de Agosto de 1882 —El Juez municipal, Manuel Villazan Pulgar.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Agosto de 1882, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos	TOTAL.	Solteras	Casadas	Viudas.	TOTAL.	
11	3	1	1	5	2	1	1	4	9
12	1	1	1	3	3	1	1	5	8
13	2	1	1	4	3	1	1	5	9
14	1	1	1	3	1	1	1	3	6
15	2	1	1	4	2	2	1	5	9
16	4	1	1	6	3	1	1	5	11
17	1	1	1	3	4	2	1	7	10
18	3	2	1	6	4	1	1	6	12
19	5	1	1	7	2	1	2	5	12
20	4	1	1	6	2	1	1	4	10
Total...	26	4	4	34	24	6	3	34	68

(a) En este día aparece la inscripción de una hembra de estado ignorado.

Valladolid 21 de Agosto de 1882.—El Juez municipal, Manuel Villazan Pulgar.

NUM. 3 089.

Don Santiago Barroeta, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por este mi primer edicto, cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á la herencia de Don Diego Blanco Cuadrado, hijo de Don Pedro y Doña Felipa, natural que era de Aguilar de Campos, provincia de Valladolid, soltero y vecino del término municipal de las Vueltas en donde falleció el día 15 de Marzo último sin disposicion testamentaria; para que dentro de sesenta días contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho abintestato por la Escribanía del infrascrito. Si así lo hacen, se les oirá y administrará justicia y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándose el perjuicio consiguiente.

Dado en San Juan de los Remedios á veintisiete de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—Santiago Barroeta.—Por mandado de su señoría, Juan Soler.

NUM. 3167.

Ayuntamiento constitucional de Medina del Campo.

Terminados los padrones del impuesto en equivalencia á los de sal que han de regir en esta villa en el ejercicio económico corriente se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia para que puedan examinarle los interesados que lo pretendan y entablen las reclamaciones que á su derecho convengan.

Lo que se hace público á los efectos de ley.

Medina del Campo 17 de Agosto de 1882 —El Alcalde, accidental, Martín Pascual Iglesias.—El Secretario, Honorio Roman.

NUM. 73.

Ayuntamiento constitucional de San Martín de Valvení.

Terminados los padrones de los contribuyentes por territorial é industrial obligados al impuesto equivalente á los suprimidos de la sal, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que puedan

ser examinados por los interesados quienes en el plazo indicado presentarán las reclamaciones que estimen justas.

San Martín de Valvení 19 Agosto de 1882.—El Alcalde, Doroteo Ortega.—El Secretario, Ignacio Aguado y Quirico.

NUM. 86.

Ayuntamiento constitucional de La Seca.

Se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, á contar desde la fecha, los padrones de territorial é industrial del impuesto equivalente á los de sal, para el corriente año económico, á los efectos de ley.

La Seca 21 de Agosto de 1882.—El Alcalde accidental, Lucio Zambrano.—El Secretario Vicente Romero y Gutierrez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la Imprenta de este Boletín, se halla ya á la venta el papel impreso para formar el Repartimiento Territorial, con arreglo al nuevo modelo oficial.

ANUNCIO.

El día 12 desapareció de Mucientes una burra de las señas siguientes: negra, pequeña, bocimuina, rozada en la parte atrás, de la albarda, de cuatro á cinco años, es achaparrada; la persona que sepa de su paradero avisará á su dueño, Luis Redondo, vecino de dicho Mucientes.

En esta imprenta se hallan ya de venta los libros bitalonarios de obligaciones de Instrucción primaria, encuadernados é impresos en papel de hilo, de 50 hojas cada uno al precio de 6 reales.

VALLADOLID:
IMPRESA DE L. GARRIDO.
OBRA 8.